CARTA DE ACEPTACIÓN DE PROPUESTA PROCESO
DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA Nº MC-RISL-004-2026

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Riosucio Caldas, septiembre 04 de 2026

Señora:
LINA CLEMENCIA LÓPEZ LOAIZA
Rep. legal
CORPORACIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SALAMINA CODERESA ONG
linaclemencialopez78@gmail.com

Riosucio Caldas

Me permito comunicarle que, la Alcaldía Municipal de Riosucio Caldas; ha recibido la documentación solicitada mediante la invitación publica de mínima cuantía Nro. MC-RISL-004-2026, la cual fue objeto de verificación por parte del servidor público designado como evaluador y mediante el informe de evaluación publicado el día martes (02) de septiembre de 2026; donde en su condición de oferente se le requirió subsanar documentación relacionada con los requisitos habilitantes; y de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.3.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 realizo la subsanación del ítem faltante el día 02 de septiembre de 2026; donde en su condición proponente único se determino que su oferta cumple con todos los requisitos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones y cumplir con todos los requisitos técnicos, financieros y jurídicos, y consecuentemente adjudicarle EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA DE MINIMA CUANTÍA, en aplicación con lo establecido en el artículo 94 literal d), de la Ley 1474 que a su letra dice: "La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal" en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, que establece, "La oferta y su aceptación constituyen el contrato"; bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL TERRITORIO ANCESTRAL INDÍGENA DE SAN LORENZO A SUMINISTRAR, BAJO LA MODALIDAD DE COMPRAVENTA, PAPELERÍA, MATERIALES DIDÁCTICOS, IMPLEMENTOS DE OFICINA Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS,

PEDAGÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN JERÓNIMO, SAN LORENZO Y SAN JOSÉ..."

CLAUSULA SEGUNDA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

1. Realizar la entrega al Resguardo Indígena San Lorenzo de los siguientes elementos e implementos de papelería para las instituciones educativas del territorio indígena, así:

PAPELERIA SAN JOSE

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	IMPRESORA EPSON L 3210	2
2	VENTILADOR DE PARED TURBO POWER	5
3	PANTALLA TELON 75 PULGADAS PARA PROYECTOR VIDEO BEAM CON TRIPODE 2 MTS	1
4	CAJA DE RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA X 10 UNIDADES	4
5	CARTULINA PLANA	50
6	FOMI ESCARCHADO PLIEGOS	50
7	VINILOS X 1000 ML	6
8	ESTANTERIA METALICA 5 NIVELES 40X90X183 CM BLANCO 265 KG	2

PAPELERIA SAN JERONIMO

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	CAJAS DE RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA X10 UND	10
2	PLIEGOS DE FOMI SURTIDOS	40
3	PLIEGOS DE PAPEL BOND BLANCO	200
4	PLIEGOS DE PAPEL KRAFT	200
5	PLIEGOS DE PAPEL SEDA COLORES SURTIDOS	300
6	PLIEGOS DE CARTULINA PLANA SURTIDA	200
7	PAQUETES CARTULINA ESCOLAR PLANA TAMAÑO 1/8 X30 UND	11

8	MARCADORES RECARGABLES EDDING COLORES SURTIDOS	50
9	CAJA DE MARCADORES PERMANENTES COLORES SURTIDOS X10	4
10	ROLLO DE PAPEL CONTAC X20 MS ADHESIVO TRANSPARENTE	4
11	TARRO DE COLBON SIPEGA X 1000 ML	40
12	ROLLO DE CINTA TRANSPARENTE ANCHA X40 MTS	25
13	ROLO DE CINTA DE ENMASCARAR DE 36 MM X 20 MTS	40

PAPELERIA SAN LORENZO - SEDE AGUAS CLARAS		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**
1	RESMAS DE PAPEL TAMAÑO OFICIO	2
2	RESMAS DE PAPEL TAMAÑO CARTA	2
3	PLIEGOS DE CARTULINA COLOR SURTIDO	8
4	PLIEGOS DE FOMMI COLOR SURTIDO	8
5	CAJA DE MARCADORES PERMANENTE SURTIDO X10	1
6	CAJA DE MARCADORES RECARGABLES SURTIDO X 10	1
7	PINCELES DE TAMAÑO SURTIDO	10
8	FRASCOS DE PINTURA (VINILO) SURTIDOX1000	3
9	CAJAS DE PLASTILINA	10
10	ROLLOS DE CINTA ADHESIVA GRUESA Y DELGADA	3
11	TIIJERAS ESCOLARES PUNTA ROMA	10
12	ROLLOS DE LANA ESCOLAR X50 GR	3
13	COSEDORA	1
14	PERFORADORA	1
15	IMPRESORA EPSON L 3210	1
16	PLIEGOS DE PAPEL SILUETA SURTIDOS	10
17	PLIEGOS DE PAPEL SEDA SURTIDOS	10
18	FRASCO DE SILICONA LIQUIDA X 500 CC	1
PAPELERIA SAN LORENZO - SEDE CAMILO TORRES		
1	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA	3
2	CUADERNILLO DE HOJAS DE COLORES	5
3	CARTULINA PLANAS 1/8 X 10	5
4	MARCADORES BORRABLES	2
5	MARCADORES PERMANENTES	2

PAPELERIA SAN LORENZO - HONDURAS		
1	CARTULINA BLANCA X PLIEGOS	3
2	BLOGS DE PAPEL IRIS	2
3	PLIEGOS PAPEL BOND	8
4	FRASCO COLBON LIQUIDO X 1000	1
5	SILICONA LIQUIDA X 500	1
6	RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO	1
7	COMPAS GRANDE PARA TABLERO	1
8	TRANSPORTADOR GRANDE PARA TABLERO	1
PAPELERIA SAN LORENZO - SEDE PASMI		
1	RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO	1
2	PLIEGOS DE CARTULINA BLANCA	8
3	PLIEGOS DE PAPEL BOND	8
4	MARCADORES BORRABLES TABLERO	5
5	ALMUHADILLAS PARA TABLERO	2
6	IMPRESORA EMSON L 3210	1
PAPELERIA SAN LORENZO - SIMON BOLIVAR		
1	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA	3
2	RESMA TAMAÑO OFICIO	2
3	TARROS DE COLBON X 1000	2
PAPELERIA SAN LORENZO - - SEDE CENTRAL		
1	RESMA OFICIO	2
2	RESMA CARTA	5
3	TINTAS MARCADORAS X 35 ML NEGRO,ROJO, AZUL, VERDE	8
4	ROLLOS DE CINTA DE ENMASCARAR 20 X 1 PULGADAS	10
5	HOJAS DE CARTULINA TAMAÑO CARTA COLOR AMARILLO CLARO	150
6	CARPÈTA PLASTICA CON DIVISION DOBLE O TRIPLE PARA HOJA DE VIDA DE DOCENTES	20
7	TARROS DE COLBON LIQUIDO GRANDE X 1000	3
8	CAJAS DE COLORES NORMA X 12	2
9	BLOGS DE PAPEL IRIS	2
10	PLIEGOS DE PAPEL FOMI SURTIDO	15
11	PLIEGOS DE PAPEL FOMI ESCARCHADO SURTIDO	15
12	TIJERAS GRANDES	3
13	PLIEGOS DE CARTULINA	10
14	PLIEGOS DE CARTULOINA NEGRA	8

15	PAQUETES DE CARTULINA EN OCTAVOS COLORES SURTIDOS X 10	10
16	TARRO SOLICONA LIQUIDA X 500	1
17	ROLOS CINTA GRUESA TRANSPARENTE - COMERCIAL	3
18	ROLLOS CINTA DE PAPEL AMARILLO- VERDE - BLANCA DE 1,5 X 40	3
19	ROLLOS DE HILO CROCHET SURTIDO X 100 GR	5
20	ROLLO DE CABUYA O FIBRA GRUESA	1
21	CAJAS DE GANCHOS PARA COSEDORA	2
22	CAJA DE GANCHOS PARA COSEDORA INDUSTRIAL	1
23	KILO DE CHAQUIRA CHECA TUTIFRUTI COLORES FUERTES NRO 10	1
24	TUBOS DE HILO BUFALO NRO 40 BLANCO Y NEGRO	2
25	CAJAS LAPICEROS PUNTA DELGADA NEGRA	2
26	CAJAS LAPICERO NRO 2	2
27	GANCHO PLASTICO LEGAJADORES TRANSPARENTES	80
28	CARTULINA GROFADA CON TEXTURA - HOJAS CON GRABADO PARA IMPRIMIR MENCIONES DE HONOR TAMAÑO CARTA X 180 GR X 20 HOJAS	25
29	PAQUETE DE BOMBAS SURTIDA	8
30	TARRO GRANDE DE VIINILO SURTIDO 1000	8
31	PLIEGOS DE PAPEL CONTAC	10
32	ROLLOS DE PAPEL KRAFF 24 PULGADAS	2
33	SOBRES MANILA TAMAÑO OFICIO	70
34	RESMA DE PAPEL KIMBERLY X 90 GR X 25 HOJAS	2

2. El contratista deberá hacer realizar la entrega de los elementos e implementos deportivos en marcas reconocidas del mercado.
3. El contratista deberá realizar la entrega de los bienes en el territorio ancestral del Resguardo Indígena de San Lorenzo en Riosucio Caldas, previa concertación con la supervisión del contrato y la autoridad indígena correspondiente.
4. Realizar la entrega de los uniformes y material deportivo de manera posterior a la aprobación de diseños y colores con la supervisión del contrato y las autoridades del Resguardo.
5. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
6. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
7. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.

8. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
9. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
10. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

CLAUSULA CUARTA —VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es **TRECE MILLONES TRECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 13.303.763),** El Municipio de Riosucio - Caldas, pagará el valor por los servicios mediante actas parciales conforme a la ejecución del contrato, previa presentación de los documentos o actas que se requieran para tal fin y constancia de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a las entregas de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad suscrita entre el contratista y el supervisor. El pago estará a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

PARAGRAFO: Los precios unitarios son aquellos ofertadas por contratista (anexo 3 de la propuesta) y que hace parte integral de la presenta carta de aceptación de propuesta.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta por un (01) mes en la vigencia fiscal 2026.

CLAUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso encuentra sustento presupuesta en el siguiente CDP:

NUMERO CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
0048	2.3.2.02.02.09.001.001	$ 12.000.000
	2.3.2.02.02.009.008.002	$ 2.936.500
	TOTAL	$14.936500

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION: El Contrato se ejecutará en el Municipio de Riosucio Caldas, en Resguardo indígena de san lorenzo

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS: MULTAS. Cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista deberá pagar una multa equivalente al 5% del valor del contrato.

PARÁGRAFO. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el valor de éstas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de las sumas que se le adeude al Contratista o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento.

CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

CLAUSULA DECIMA PAGO DE ESTAMPILLAS: El pago de estampilla se realizará en la forma y porcentajes determinados en el Estatuto Tributario Municipal.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS:

En los procesos de mínima cuantía no son obligatorios la constitución de pólizas y/o garantías a favor de la entidad de conformidad con lo estipulado en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que dice lo siguiente:

> "ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán En garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.
>
> (…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. (…)".

Lo anterior también encuentra sustento en el artículo 2.2.1.2.1.5.5., Decreto 1082 de 2015, que dice lo siguiente:

> "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

Por lo anterior, y en atención a la forma de pago que será vencida a la entrega de los bienes no se avizora riesgos para la entidad estatal por incumplimiento del contrato por lo cual NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ÚNICA O PÓLIZAS, porque el pago lo ordenará el supervisor mediante acta, una vez el Contratista haya entregado los bienes o ejecutado las actividades objeto del contrato a entera satisfacción del Municipio, consecuente.

FACTOR DE SELECCIÓN: EL PRECIO.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será ejercida por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio de Riosucio 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance de obra acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista.

ORIGINAL FIRMADO

ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 de conformidad con la designación realizada por el alcalde municipal.

ORIGINAL FIRMADO

TATIANA MARCELA GÓMEZ BETANCUR

Secretaria de Educación y Juventud

Proyectó: Miguel Angel Aguirre Ladino
Contratista

Revisó y Ajustó: Diddier Millán López
Abogado -Contratista-